REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00184-00

Previo a proveer respecto sobre la cesión adosada, la parte actora, deberá identificar el número de pagaré objeto de ejecución, pues se hace referencia a una obligación no ejecutada acá.

De otro lado y para futura memoria, téngase en cuenta que el presente proceso se encuentra suspendido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 555 del Ordenamiento Procesal.

Notifíquese,

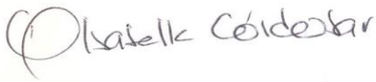

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***17 de mayo de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario